

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 553

Mercaderes, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RAD: No. 194504089001 2015-00028-00
DTE: CLUADIA SORANY IMBACHI SOLARTE
DDO: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso, después de transcurrido un término más que prudencial respecto de la calificación previa requerida, sin que haya podido realizar esta calificación de que trata el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, este despacho ante falta de claridad sobre el numeral 1 del artículo 6 de esta misma ley, pues es conducente a que se proceda al rechazo de la misma, toda vez que el régimen de la usucapión es exclusivo de los bienes susceptibles de dominio particular, o, lo que es lo mismo, los bienes de dominio público no están cobijados por las normas que rigen la declaración de pertenencia, por lo que un eventual proceso de esta índole no tiene la aptitud de cambiar la naturaleza jurídica de un bien del Estado de imprescriptible a prescriptible.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, radicada por CLUADIA SORANY IMBACHI SOLARTE en contra de PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO. ORDENAR LA ENTREGA de los anexos originales, allegados con la demanda sin necesidad de desglose, previa solicitud de asignación de cita al correo institucional j01prmpalmercaderes@candoj.ramajudicial.gov.co, con el cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 553 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 076) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.